

RESUELVE PRESENTACIÓN QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1197

Santiago,
12 OCT 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (“LOSMA”); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 76, de fecha 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a don Cristian Franz Thorud como Superintendente del Medio Ambiente; en el expediente administrativo sancionatorio Rol F-024-2013 y, en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;

CONSIDERANDO:

1. La Resolución Exenta N° 1541, de fecha 30 de diciembre de 2013 (“Res. Ex. N° 1541”), en virtud de la cual esta Superintendencia resolvió el procedimiento administrativo sancionatorio Rol N° F-024-2013, seguido contra de **Sociedad Eléctrica Santiago S.A. (“SES”)**, domiciliada en Badajoz 45, piso 8, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en su calidad de titular del proyecto denominado “Proyecto Desnitrificador SCR para la Caldera del Ciclo Combinado de Central Nueva Renca”, sancionada con una multa total de **trescientas dieciséis unidades tributarias anuales (316 UTA)**, correspondiente a la infracción consistente en el incumplimiento de las condiciones, normas y medidas establecidas principalmente en el considerando 5.2.1. y 5.2.2. de la RCA N° 173/2010.

2. El recurso de reclamación interpuesto por SES en contra de la antedicha resolución sancionatoria, dando lugar a la causa Rol N° R-23-2013, finalmente resuelto por el Ilustre Segundo Tribunal Ambiental con fecha 12 de septiembre de 2014, acogiendo parcialmente el recurso interpuesto en los siguientes términos: *“acoger parcialmente la reclamación deducida por Sociedad Eléctrica Santiago S.A., en contra de la Resolución Exenta N° 1541, de 30 de diciembre de 2013, sólo en cuanto se anula la letra a) de su parte resolutive y los numerales 60 y 63 a 72 de su parte considerativa, debiendo el Superintendente dictar una nueva resolución en la que motive las circunstancias del artículo 40 de la Ley Orgánica de la SMA,*

manteniendo la tipificación y calificación de los incumplimientos, los que deberán ser sancionados separadamente.”.

3. El recurso de casación en la forma, interpuestos por Sociedad Eléctrica Santiago S.A. ante la Excma. Corte Suprema, en contra de la sentencia del Ilustre Segundo Tribunal Ambiental, dando origen a la causa Rol N° 25-931-2014, siendo ésta acogida con fecha 04 de junio de 2014, y en la que además dicto la respectiva sentencia de reemplazo, estableciendo en su parte resolutive, que: *“se acoge la reclamación interpuesta en contra de la Resolución Exenta N°1541, de 30 de diciembre de 2013, sólo en cuanto se rebaja el monto de la sanción a 253 UTA y se la rechaza en lo demás.”.*

4. El decreto de fecha 15 de junio de 2015, notificado por el estado diario el mismo día, del Segundo Tribunal Ambiental, que de conformidad a lo establecido en el artículo 174 del Código de Procedimiento Civil, procedió a dictar el “cúmplase” de la sentencia de la Corte Suprema en la causa Rol N° 25.931-2014.

5. La presentación del Sr. Osvaldo Ledezma Ayala, de fecha 11 de abril de 2017, mediante la cual, con el objeto de acreditar el pago de la multa aplicada por la Res. Ex. N° 1541, acompañó el respectivo “Formulario 10”, que da cuenta del monto a enterar ante la Tesorería General de la República, por un total **\$133.787.412**, y el “comprobante de pago”, emitido también por Tesorería, que da cuenta del pago efectuado, por el monto recién indicado, con fecha 21 de agosto de 2015.

6. La Resolución Exenta N° 485, de fecha 25 de mayo de 2017, que resolvió la presentación indicada en el considerando anterior, teniendo por no acreditado el pago total de la multa cursada, debido a que el monto enterado no comprendía los intereses generados por el retraso en el pago.

7. La presentación de fecha 22 de septiembre de 2017, del Sr. Osvaldo Ledezma Ayarza, en representación de Sociedad Eléctrica Santiago S.A., acompañando los respectivos “formulario 10” y el “certificado de pago”, emitidos por la Tesorería General de la República, a través de los cuales se acredita el pago de un total de \$4.252.799 pesos, correspondientes al monto de los intereses devengados por el retraso en el pago de la multa cursada por la Res. Ex. N° 1541, de fecha 30 de diciembre de 2013.

8. Los demás antecedentes del expediente administrativo sancionatorio Rol N° F-024-2013 de la Superintendencia del Medio Ambiente.

RESUELVO:

PRIMERO: Ténganse por acompañados los respectivos “Formulario 10” y “comprobante de pago”, emitidos por la Tesorería General de la República, individualizados en el considerando 7° de la presente resolución.

SEGUNDO: Téngase por acreditado el pago de los intereses devengados por el retraso en el pago de la multa impuesta por la Res. Ex. N° 1541, modificada por la Excm. Corte Suprema identificada en el considerando 3° de la presente resolución, correspondiente a un total de \$4.252.799 pesos.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

DHE
DHE/ SRA



Notifíquese por carta certificada:

- Osvaldo Ledezma Ayarza, en representación de Sociedad Eléctrica Santiago S.A., domiciliado en Badajoz 45, piso 8, comuna de Las Condes, Región Metropolitana.

C.C.:

- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.

Expediente Rol N° F-024-2013